

AVISA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) EL MAGISTRADO (A) FLOR MARGOTH GONZALEZ FLOREZ, **ADMITE** LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA CON ELNO.11001220300020230221200 FORMULADA: POR EDUARDO GONZÁLEZ ROMERO y FINANCIAMOS LTDA., CONTRA EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ARCHIVO CENTRAL.SE. PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA A:

SONALCO LTDA – SOCIEDAD NACIONAL DE COMERCIO Y COBRANZA LIMITADA, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ y DATACREDITO EXPERIAN,

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. RADICADO BAJO EL

PLEITO NO. 011-1997-09833-01

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA:29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 29DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

Laura Melissa Avellaneda
Secretaria

Elabora Carlos Estupiñan

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO**

ntssctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

**LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 11001-22-03-000-2023-02212-00

Demandante: EDUARDO GONZÁLEZ ROMERO y FINANCIAMOS LTDA.

Demandado: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ARCHIVO CENTRAL.

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, además de ser esta Corporación competente para el estudio de la misma de acuerdo al numeral 9° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 1° del Decreto 333 de 2021, la Magistrada **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR a trámite la acción de tutela instaurada por **EDUARDO GONZÁLEZ ROMERO y FINANCIAMOS LTDA.**, contra el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** y la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA – ARCHIVO CENTRAL.**

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción a **SONALCO LTDA – SOCIEDAD NACIONAL DE COMERCIO Y COBRANZA LIMITADA**, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** y **DATA CREDITO EXPERIAN**, por estar involucrados en las pretensiones de la acción.

TERCERO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **SOLICITAR** a los convocados que, en el improrrogable término de **UN (01) DÍA** contado a partir de la notificación de esta decisión, so pena de que se tengan

por ciertos los hechos de esta tutela, den respuesta a todo lo manifestado en el escrito tutelar y remitan un informe pormenorizado de los antecedentes del caso.

CUARTO: REQUERIR al **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** para que, por conducto de dicha dependencia, se **NOTIFIQUE** a todas las partes, apoderados, curadores e interesados en el proceso ejecutivo con radicado No. 011-1997-09833-01.

QUINTO: REQUERIR al **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, para que aporte las copias de las actuaciones desplegadas al interior del proceso con radicado No. 011-1997-09833-01, en los términos del artículo 124 del Código General del Proceso.

SEXTO: En aras de precaver nulidades de orden procesal, por Secretaría **FÍJESE** un aviso en el microsítio de la Sala, convocando a todos los interesados en el pleito No. 011-1997-09833-01, para que, si a bien lo tienen, intervengan en esta acción constitucional.

SÉPTIMO: Por Secretaría, **VERIFÍQUESE** que la requerida cumpla la carga notificatoria que se ordena. Ello, precaviendo futuras nulidades de orden procesal.

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica para actuar a **NATALIA ANDREA DÍAZ ESTUPIÑÁN**, como apoderada de **EDUARDO GONZÁLEZ ROMERO** y **FINANCIAMOS LTDA.**, en los términos y para los fines particulares del poder a ésta conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


FLOR MARGOTH GONZÁLEZ FLÓREZ
MAGISTRADA